

ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN DE TIPO ORDINARIA EN MODALIDAD VIRTUAL DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE FECHA 15 QUINCE DE ABRIL DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO

En la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, siendo las 17:08 diecisiete horas con ocho minutos del día 15 (quince) de abril del año 2024 (dos mil veinticuatro), se reunieron las y los integrantes del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en atención a la convocatoria efectuada en tiempo y forma, para celebrar la décima novena sesión de tipo ordinaria correspondiente al mes de abril de 2024 (dos mil veinticuatro), por tratarse de una reunión de carácter virtual en términos del artículo 56 del Reglamento de Sesiones se solicita mantener encendidas las cámaras, así mismo en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 50 de la Ley Electoral del Estado; 15, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 30, 32, 35, 37, 38 y 40 del Reglamento de Sesiones de los Organismos Electorales, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, declaración del quórum y validez de la sesión.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de las actas correspondientes a la Décima Séptima Sesión de Tipo Ordinaria de fecha 29 (veintinueve) de marzo de 2024 (dos mil veinticuatro) y a la Décima Octava Sesión de Tipo Extraordinaria de fecha 6 (seis) de abril de 2024 (dos mil veinticuatro).
4. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de los siguientes Proyectos de Acuerdo que propone la Secretaría Ejecutiva, respecto al cumplimiento de los partidos políticos en la postulación de personas de la

diversidad sexual, de personas con discapacidad, y de personas jóvenes en los registros de candidaturas a diputaciones de representación proporcional; y de postulación de personas de la diversidad sexual y de personas con discapacidad en los registros de candidaturas a los ayuntamientos para el Proceso Electoral Local 2024:

- a)** Proyecto de acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el dictamen de cumplimiento de postulación de personas de la diversidad sexual, de personas con discapacidad, y de personas jóvenes en los registros de candidaturas de diputaciones de representación proporcional; y de postulación de personas de la diversidad sexual y de personas con discapacidad en los registros de candidaturas a los ayuntamientos, presentados por el Partido Acción Nacional en el Proceso Electoral Local 2024.
- b)** Proyecto de acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el dictamen de cumplimiento de postulación de personas de la diversidad sexual, de personas con discapacidad, y de personas jóvenes en los registros de candidaturas de diputaciones de representación proporcional; y de postulación de personas de la diversidad sexual y de personas con discapacidad en los registros de candidaturas a los ayuntamientos, presentados por el Partido Revolucionario Institucional en el Proceso Electoral Local 2024.
- c)** Proyecto de acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el dictamen de cumplimiento de postulación de personas de la diversidad sexual, de personas con discapacidad, y de personas jóvenes en los registros de candidaturas de diputaciones de representación proporcional; y de postulación de personas de la diversidad sexual y de personas con

discapacidad en los registros de candidaturas a los ayuntamientos, presentados por el Partido de la Revolución Democrática en el Proceso Electoral Local 2024.

- d)** Proyecto de acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el dictamen de cumplimiento de postulación de personas de la diversidad sexual, de personas con discapacidad, y de personas jóvenes en los registros de candidaturas de diputaciones de representación proporcional; y de postulación de personas de la diversidad sexual y de personas con discapacidad en los registros de candidaturas a los ayuntamientos, presentados por el Partido Verde Ecologista de México en el Proceso Electoral Local 2024.
- e)** Proyecto de acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el dictamen de cumplimiento de postulación de personas de la diversidad sexual, de personas con discapacidad, y de personas jóvenes en los registros de candidaturas de diputaciones de representación proporcional; y de postulación de personas de la diversidad sexual y de personas con discapacidad en los registros de candidaturas a los ayuntamientos, presentados por el Partido Político Del Trabajo en el Proceso Electoral Local 2024.
- f)** Proyecto de acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el dictamen de cumplimiento de postulación de personas de la diversidad sexual, de personas con discapacidad, y de personas jóvenes en los registros de candidaturas de diputaciones de representación proporcional; y de postulación de personas de la diversidad sexual y de personas con discapacidad en los registros de candidaturas a los ayuntamientos,

presentados por el Partido Conciencia Popular en el Proceso Electoral Local 2024.

- g)** Proyecto de acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el dictamen de cumplimiento de postulación de personas de la diversidad sexual, de personas con discapacidad, y de personas jóvenes en los registros de candidaturas de diputaciones de representación proporcional; y de postulación de personas de la diversidad sexual y de personas con discapacidad en los registros de candidaturas a los ayuntamientos, presentados por el Partido Movimiento Ciudadano en el Proceso Electoral Local 2024.
- h)** Proyecto de acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el dictamen de cumplimiento de postulación de personas de la diversidad sexual, de personas con discapacidad, y de personas jóvenes en los registros de candidaturas de diputaciones de representación proporcional; y de postulación de personas de la diversidad sexual y de personas con discapacidad en los registros de candidaturas a los ayuntamientos, presentados por el Partido Morena en el Proceso Electoral Local 2024.
- i)** Proyecto de acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el dictamen de cumplimiento de postulación de personas de la diversidad sexual, de personas con discapacidad, y de personas jóvenes en los registros de candidaturas de diputaciones de representación proporcional; y de postulación de personas de la diversidad sexual y de personas con discapacidad en los registros de candidaturas a los ayuntamientos, presentados por el Partido Nueva Alianza San Luis Potosí en el Proceso Electoral Local 2024.

- j) Proyecto de acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el dictamen de cumplimiento de postulación de personas de la diversidad sexual, de personas con discapacidad, y de personas jóvenes en los registros de candidaturas de diputaciones de representación proporcional; y de postulación de personas de la diversidad sexual y de personas con discapacidad en los registros de candidaturas a los ayuntamientos, presentados por el Partido Movimiento Laborista San Luis Potosí en el Proceso Electoral Local 2024.
 - k) Proyecto de acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el dictamen de cumplimiento de postulación de personas de la diversidad sexual, de personas con discapacidad, y de personas jóvenes en los registros de candidaturas de diputaciones de representación proporcional; y de postulación de personas de la diversidad sexual y de personas con discapacidad en los registros de candidaturas a los ayuntamientos, presentados por el Partido Encuentro Solidario San Luis Potosí en el Proceso Electoral Local 2024.
5. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se determina la distribución del financiamiento público para campaña electoral de las candidaturas independientes, así como los límites del financiamiento privado correspondientes a dichas candidaturas en el Proceso Electoral Local 2024, que propone la Secretaría Ejecutiva.
 6. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual se aprueban las medidas de seguridad incorporadas en la documentación electoral a implementarse en las elecciones de Ayuntamiento, Diputaciones locales y la modalidad de voto

anticipado, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 216, numeral primero, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 163 del Reglamento de Elecciones y su anexo 4.2, que propone la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral.

7. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba el procedimiento de verificación de las medidas de seguridad incorporadas en la documentación electoral a implementarse en las elecciones de Ayuntamiento, Diputaciones locales y la modalidad de voto anticipado en cumplimiento a lo establecido en el artículo 216, numeral primero, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el artículo 163 del Reglamento de Elecciones y su anexo 4.2, que propone la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral.
8. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se autoriza a la Presidencia, asistida por la Secretaría Ejecutiva, ambas del referido Organismo Público Local Electoral, a fin de suscribir los convenios de colaboración necesarios con aquellos interesados en participar como “Difusores Oficiales” para la publicación de los resultados electorales preliminares del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local (PEL) 2024 en el estado de San Luis Potosí, que propone el Consejero Juan Manuel Ramírez García, en su carácter de Coordinador del Grupo de Trabajo del PREP.
9. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual se considerará a las personas aspirantes a Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes

Electoral Locales que tengan calificación menor a 6.000 (seis) para integrarlas a la lista que pasará a la entrevista; en aquellos municipios que no cuenten con el número de aspirantes requeridos, que presenta la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral.

10. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se determina el lugar que ocupará la bodega electoral para el Proceso Electoral Local 2024, sus condiciones de equipamiento, mecanismo de operación y medidas de seguridad, así también se designa a la persona responsable de la bodega y al personal autorizado para acceder a dicho espacio, que propone la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral.
11. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueban las sustituciones en las integraciones de los Comités Municipales Electorales de Aquismón y San Ciro de Acosta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 fracción III inciso f) de la Ley Electoral vigente en el estado, así como en el artículo 31, fracción IV del Reglamento de Trabajo en Comisiones, que propone la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral.
12. Informe que presenta la Secretaría Ejecutiva, respecto del registro en la postulación de personas de la diversidad sexual, así como de personas con discapacidad, en los registros de las listas de regidurías de representación proporcional de la elección de ayuntamientos presentadas por las Candidaturas Independientes correspondientes a los municipios de: Ciudad Valles, El Naranjo, Mexquitic de Carmona y Xilitla, para el Proceso Electoral Local 2024.
13. Informe final sobre registros de personas interesadas en participar en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as

Electores Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales durante el Proceso Electoral Local 2024, que presenta la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral.

14. Informe de las condiciones de las bodegas electorales de los Organismos Electorales Desconcentrados del CEEPAC, que presenta la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral.
15. Informe sobre la actualización de las ubicaciones de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), en cumplimiento a los puntos resolutivos segundo, tercero y séptimo del acuerdo CG/2024/ENE/114 aprobado por el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en sesión ordinaria de fecha 27 de enero de 2024, que presenta la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral.
16. Informe que presenta el Secretario Ejecutivo del monitoreo de publicaciones impresas sobre encuestas de preferencias electorales del mes de marzo de 2024 (dos mil veinticuatro).
17. Informe que presenta el Secretario Ejecutivo de resultados de monitoreo de programas de radio y televisión que difunden noticias en San Luis Potosí del Proceso Electoral 2024, referente al periodo 11 de febrero al 31 de marzo, etapa intercampaña.
18. Segundo Informe de avance en la organización del Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, que presenta la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral.
19. Informe respecto a la aplicación del examen general de conocimientos, habilidades y actitudes que sustentaron las personas aspirantes a desarrollar la función de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales durante el Proceso Electoral Local 2024 en todo el estado el pasado 13 de abril del año en curso, que presenta la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral.
20. Asuntos generales.

En atención al punto número 1 del Orden del Día, el Secretario del Consejo procede al pase de lista, estando presentes las siguientes personas integrantes del Consejo General.

Dra. Paloma Blanco López	Consejera Presidenta
Mtra. Graciela Díaz Vázquez	Consejera Electoral
Mtro. Juan Manuel Ramírez García	Consejero Electoral
Mtro. Luis Gerardo Lomelí Rodríguez	Consejero Electoral
Mtra. Zelandia Bórquez Estrada	Consejera Electoral
Mtro. Marco Iván Vargas Cuellar	Consejero Electoral
Dr. Adán Nieto Flores	Consejero Electoral
Lic. Lidia Argüello Acosta	Representante Propietaria del Partido Acción Nacional
Lic. Viviana Margarita Hernández Carrera	Representante Propietaria Partido Verde Ecologista de México
Mtro. Gerardo Romero Vázquez	Representante Suplente Partido del Trabajo
Lic. Rosalva Marín Araujo	Representante Suplente Partido Conciencia Popular
Lic. Marco Antonio Zavala Galeana	Representante Propietario Partido Movimiento Ciudadano
Lic. Tomás Galarza Vázquez	Representante Propietario Partido Nueva Alianza San Luis Potosí
Lic. Rocío de Alba López	Representante Propietaria del Partido Movimiento Laborista San Luis Potosí

Mtro. Mauricio Rosales Castillo	Representante Propietario del Partido Encuentro Solidario San Luis Potosí
Dip. Roberto Ulices Mendoza Padrón	Representante de la Mayoría del Poder Legislativo del Estado
Dip. Bernarda Reyes Hernández	Representante de la Primera Minoría del Poder Legislativo del Estado
Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez	Secretario Ejecutivo

Efectuado el pase de lista, el Secretario Ejecutivo informa que se cuenta con la asistencia de la Consejera Presidenta y de 6 seis Consejerías Electorales, por las Representaciones Partidistas se tienen 8 ocho Representantes y 2 dos Representaciones del H. Congreso del Estado, teniendo un total de 17 diecisiete integrantes del Consejo General, declarándose la existencia del quórum legal para su realización, por lo que se declara legalmente instalada la sesión, y por tanto los acuerdos que se tomen resultarán válidos. En este sentido, la Consejera Presidenta otorga el uso de la voz al Secretario Ejecutivo para que someta a consideración el Orden del Día circulado para esta sesión. Previo poner a consideración el Orden del Día, el Secretario informa que se integró a la sesión el Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, Lic. José de Jesús Becerra Rodríguez, siendo las 17:12 diecisiete horas con doce minutos. En atención al artículo 58 del Reglamento de Sesiones de los Organismos Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dispone que al tratar cada punto será posible solicitar la dispensa de la lectura de éstos, pidiendo la anuencia de la Presidencia para solicitar la dispensa de la lectura de los documentos circulados y evitar realizar la solicitud al abordar cada punto. Siendo así, el Secretario informa que en el punto 19 diecinueve del Orden del Día correspondiente al informe respecto a la aplicación del examen general de conocimientos, habilidades y actitudes que

sustentaron las personas aspirantes a desarrollar la función de Supervisores Electorales Locales (SEL) y Capacitadores Asistentes Electorales Locales (CAEL) durante el Proceso Electoral Local (PEL) 2024 en todo el Estado, el pasado 13 de abril del año en curso, se actualizó la redacción del mismo, sustituyéndose con ello el documento, por lo cual queda a consideración la dispensa de lectura del mismo, si se estima que se tuvo el tiempo suficiente para conocer su contenido, lo anterior en términos del artículo 35 del Reglamento de Sesiones. Así mismo, el Secretario informa que se ha integrado a los trabajos de la sesión el Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional (PRI), Lic. Alberto Rojo Zavaleta, siendo las 17:13 diecisiete horas con trece minutos. Haciendo uso de la voz, la Consejera Presidenta pregunta a los integrantes del Consejo si tienen algún inconveniente respecto a esta solicitud. Al no haber respuesta, el Secretario Ejecutivo consulta a las y los Consejeros Electorales en votación económica si se aprueba la dispensa de la lectura del Orden del Día y los documentos circulados con el citado documento, los cuales corresponden a los puntos del 2 al 20 y de esta manera entrar de lleno al estudio de los mismos. Acto seguido, las Consejerías Electorales asintieron la propuesta levantando la mano, quedando **aprobada por unanimidad de votos la dispensa.**

En atención al punto número 2 del Orden del Día, que corresponde a la lectura y aprobación del Orden del Día, la lectura fue dispensada, por lo que se entraría de lleno a su análisis. El Secretario señaló, en atención al punto 4 cuatro inciso e) del Orden del Día que se refiere al Proyecto de Acuerdo por el que se emite el dictamen de cumplimiento de postulación de personas de la diversidad sexual, personas con discapacidad y personas jóvenes en los registros de candidaturas de diputaciones de representación proporcional; y de postulación de personas de la diversidad sexual y de personas con discapacidad en los registros de candidaturas a los ayuntamientos, se hace referencia al Partido Político como “Partido Político del Trabajo”, siendo lo correcto “Partido del Trabajo”, por lo que se solicita corregir este

texto. Acto seguido, la Presidencia deja a consideración de los presentes el Orden del Día circulado. Al no haber comentarios, se procede a la votación correspondiente con la solicitud planteada. En lo consecuente, el Secretario consulta en votación económica a las y los Consejeros Electorales para aprobar el Orden del Día con la corrección al texto planteado, el cual es **aprobado por unanimidad de votos**. Acto seguido, señala que el punto 1 y 2 del citado documento fueron desahogados para continuar con la presente sesión.

En atención al punto número 3 del Orden del Día, que corresponde a la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de las actas correspondientes a la Décima Séptima Sesión de Tipo Ordinaria de fecha 29 (veintinueve) de marzo de 2024 (dos mil veinticuatro) y a la Décima Octava Sesión de Tipo Extraordinaria de fecha 6 (seis) de abril de 2024 (dos mil veinticuatro), cuya lectura ha sido previamente dispensada. Haciendo uso de la voz, la Consejera Presidenta pregunta a los presentes si tienen alguna observación sobre los proyectos de acta que se ponen a consideración. Al no haber comentarios, haciendo uso de la voz la Presidencia procede a la votación del Consejo General, dando la palabra al Secretario Ejecutivo, quien en votación nominal consulta a las y los Consejeros Electorales si se aprueban los proyectos de acta antes referidos. Acto seguido, solicita a las y los integrantes del Consejo la manifestación de su voto, informando que los Proyectos de Acta han sido **aprobados por unanimidad de votos**.

En atención al punto número 4 del Orden del Día, que corresponde a la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de los siguientes proyectos de acuerdo que propone la Secretaría Ejecutiva, respecto al cumplimiento de los Partidos Políticos en la postulación de personas de la diversidad sexual, de personas con discapacidad, y de personas jóvenes en los registros de candidaturas a diputaciones de representación proporcional; y de postulación de personas de la

diversidad sexual y de personas con discapacidad en los registros de candidaturas a los ayuntamientos para el Proceso Electoral Local 2024, que corresponden a los siguientes Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Conciencia Popular, Movimiento Ciudadano, Morena, Nueva Alianza San Luis Potosí, Movimiento Laborista San Luis Potosí y Encuentro Solidario San Luis Potosí, cuya lectura ha sido previamente dispensada. Precisándose que en caso de ser aprobados se asignará un número de acuerdo individual a cada proyecto presentado. Haciendo uso de la voz, la Consejera Presidenta solicita al Secretario el desarrollo del punto; el Secretario, manifiesta que el artículo 268 de la Ley Electoral del Estado, indica que, para el caso de las postulaciones de candidaturas para la integración de los ayuntamientos, cada Partido Político deberá postular en sus listas de representación proporcional al menos una fórmula integrada de personas con discapacidad y una fórmula integrada por personas de la diversidad sexual en cualquiera de los municipios de la entidad, los medios de verificación de cumplimiento de estas medidas y sus condiciones serán establecidas mediante lineamientos que al efecto expida el Consejo. El artículo 9 de los citados lineamientos establece que, cada Partido Político en la lista de candidaturas de diputaciones de representación proporcional que postule, deberá incluir al menos una fórmula de candidaturas de personas de la diversidad sexual. Así mismo, que los Partidos Políticos procurarán que la fórmula que se refiere el párrafo anterior se sitúe dentro de las primeras seis posiciones de la lista, atendiendo la paridad vertical según corresponda. El artículo 10 de los lineamientos en materia de diversidad sexual señala que, por lo menos en una totalidad de las listas de regidurías de representación proporcional que postulen los partidos políticos en las elecciones de ayuntamientos, deberán incluir una fórmula de personas de la diversidad sexual. Para el caso de que los partidos políticos decidan postular la fórmula de personas de diversidad sexual en los registros de listas de regidurías de representación proporcional para el municipio de San Luis Potosí, procurarán integrar la fórmula

dentro de las primeras ocho posiciones. Para el caso de que decidan incluirla en los registros de las listas de los municipios de Matehuala, Soledad de Graciano Sánchez, Rioverde, Ciudad Valles o Tamazunchale, procurarán integrarla dentro de las primeras seis posiciones, y para el caso de que la incluyan dentro de las listas de cualquiera del resto de los municipios, procurarán integrarla dentro de las primeras tres posiciones. Por su parte, los artículos 13 y 14 de los lineamientos establecen que los Partidos Políticos, Coaliciones y/o Candidaturas Independientes al momento de presentar las solicitudes de registro o de candidaturas de personas de la diversidad sexual, deberán también presentar escrito simple firmado por cada persona candidata donde las mismas manifiesten bajo protesta de decir verdad su orientación sexual, identidad y/o expresión de género con que se autoidentifican para el cumplimiento de la postulación mínima obligatoria. La postulación de personas de la diversidad sexual como candidatas corresponderá al género al que la persona se autoadscribe y dicha candidatura será tomada en cuenta para el cumplimiento del principio de paridad de género. El artículo 4, fracción IX de los Lineamientos en Materia de Registro de Candidaturas a Personas con Discapacidad para la elección de diputaciones y ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2024 establece que, personas con discapacidad se incluyen aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales, sensoriales a largo plazo que al interactuar con diversas barreras pueden impedir la participación plena y efectiva de la sociedad en igualdad de condiciones con las demás. El artículo 8 de los referidos lineamientos estipula que, las candidaturas a diputaciones de representación proporcional los partidos políticos postularán por lo menos una fórmula de personas con discapacidad. Así mismo, los partidos políticos procurarán que la fórmula que se refiere el párrafo anterior se sitúe dentro de las primeras seis posiciones de la lista atendiendo a la paridad vertical según corresponda. El artículo 9 a su vez señala que, estas personas con discapacidad por lo menos en una de la totalidad de las listas de regidurías de representación proporcional que postulen los partidos políticos en las elecciones de ayuntamientos, deberán incluir una fórmula

de personas con esta condición. Igualmente, para el caso de que los partidos políticos decidan postular la fórmula de personas con discapacidad en los registros de listas de regidurías de representación proporcional para el municipio de San Luis Potosí, procurarán integrar la fórmula dentro de las primeras ocho posiciones. Para el caso de que decidan incluirla en los registros de las listas de los municipios de Matehuala, Soledad de Graciano Sánchez, Rioverde, Ciudad Valles o Tamazunchale procurarán integrarla dentro de las primeras seis posiciones, y para el caso de que la incluyan dentro de la lista del resto de los municipios, procurarán integrarla dentro de las primeras tres posiciones. El artículo 265 de la Ley Electoral del Estado, señala que en la lista de candidatos/as a diputados/as se deberá incluir al menos una persona joven menor de 30 treinta años, una persona con discapacidad y una persona de la diversidad sexual. Los medios de verificación de cumplimiento de estas medidas y sus condiciones serán establecidos en los lineamientos que ya escribió este Organismo Electoral. El artículo 8 de los lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones o candidaturas en los registros de personas jóvenes para la elección de diputaciones y ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2024, estipula que las listas a candidaturas de diputaciones por el principio de representación proporcional, los Partidos Políticos y Coaliciones deberán postular por lo menos una fórmula de personas jóvenes atendiendo al principio de paridad de género. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, procedió al análisis de verificación de dicho cumplimiento en las solicitudes de registro de integrantes de la lista de regidurías de representación proporcional de los ayuntamientos del estado de San Luis Potosí, así como en la lista de candidaturas a diputaciones de representación proporcional correspondiente al Proceso Electoral Local 2024 presentadas por cada uno de los partidos políticos de conformidad con lo establecido en el artículo 268 de La Ley Electoral del Estado y diez de los lineamientos en materia de diversidad sexual, procurando que en la lista de candidaturas a diputaciones de representación proporcional los partidos políticos hayan incluido por lo menos una fórmula de

personas de la diversidad sexual y que dicha fórmula se sitúe dentro de las primeras seis posiciones de la lista atendiendo a la paridad vertical según corresponda. Además, que por lo menos en una de la totalidad de la lista de regidurías de representación proporcional que postulen los partidos políticos en las elecciones de Ayuntamiento, hayan incluido una fórmula de personas de la diversidad sexual, y que al respecto, si decidieron postular la fórmula de personas de la diversidad sexual en los registros de listas de regidurías de representación proporcional para el municipio de San Luis Potosí, hayan procurado integrar la fórmula dentro de las primeras ocho posiciones. Si decidieron incluirla en los registros de las listas de los municipios de Matehuala, Soledad de Graciano Sánchez, Rioverde, Ciudad Valles o Tamazunchale hayan procurado integrarla dentro de las primeras seis posiciones, y si decidieron incluirla dentro de la lista de cualquiera del resto de los municipios, hayan procurado integrarla dentro de las primeras tres posiciones. A su vez, respecto de las personas con discapacidad, este Organismo Electoral verificó que en la lista de candidaturas a diputaciones de representación proporcional los partidos políticos postularan por lo menos una fórmula de personas con discapacidad y que procurarán que dicha fórmula se situara dentro de las primeras seis posiciones de la lista atendiendo a la paridad vertical según corresponda. Además, que por lo menos en una de la totalidad de las listas de regidurías de representación proporcional que postulen los partidos políticos en las elecciones de ayuntamientos, ésta se incluyera una fórmula de personas con discapacidad atendiendo lo que establecen los lineamientos. Por lo que respecta al cumplimiento de postular personas jóvenes en la lista de candidaturas a diputaciones de representación proporcional derivado de la verificación de dicha lista por parte de la Secretaría Ejecutiva, fue verificado lo siguiente: que en la lista de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional los Partidos Políticos y Coaliciones postularan por lo menos una fórmula de personas jóvenes atendiendo al principio de paridad de género y que en la lista de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, la cuota joven debiera colocarse

dentro de las primeras seis posiciones. Como resultado de la verificación con respecto al Proyecto de Acuerdo que hace referencia a las postulaciones presentadas por el Partido de la Revolución Democrática (PRD), se observó que en la planilla de mayoría y regidurías de representación proporcional del municipio de Ahualulco, así como del municipio de Tampamolón Corona, realizó postulaciones de personas de la diversidad sexual, quienes además presentaron el manifiesto correspondiente por sí mismas, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 de los lineamientos en materia de registro de candidaturas de personas de la diversidad sexual para la elección de diputaciones y ayuntamientos en el Proceso Electoral 2024 en el estado de San Luis Potosí, dichas postulaciones se deben adicionar al proyecto de acuerdo correspondiente a este partido político. Estas postulaciones son las siguientes: en el municipio de Ahualulco presidencia municipal, en la sindicatura propietaria, así como la regiduría de representación proporcional 2 y en la regiduría de representación proporcional 4 propietarios y suplentes, y en la regiduría de Tampamolón Corona de mayoría relativa suplente, por lo cual se solicita se realice la adición al proyecto de acuerdo correspondiente. Como resultado de la revisión establecida se considera que cada uno de los partidos políticos dio cumplimiento a la postulación de personas de la diversidad sexual, así como de personas con discapacidad en registro de candidaturas a diputaciones y regidurías de representación proporcional, además de personas jóvenes en su registro de candidaturas a diputaciones de representación proporcional correspondientes al Proceso Electoral Local 2024, por lo que la Secretaría Ejecutiva propone los proyectos de acuerdo ya definidos para su aprobación. Haciendo uso de la voz, la Presidencia deja a consideración de las y los integrantes del Consejo los Proyectos presentados. Acto seguido, la Presidencia cede la palabra al Consejero Juan Manuel Ramírez García, quien señala que respalda la propuesta que hizo la Secretaría Ejecutiva de incorporar una parte al dictamen del PRD. Por otro lado, insiste en que es fundamental que se le dé máxima publicidad a estos Proyectos de Acuerdo, así como posteriormente a los relacionados con la

dictaminación sobre la procedencia de las candidaturas que llevarán a cabo los Organismos Desconcentrados y/o el CEEPAC dada la trascendencia de este tema, más aún para los grupos en situación de discriminación que ahora ya tienen la oportunidad de postularse a candidaturas que les pertenecen, para que eventualmente puedan ocupar espacios de representación en los órganos de elección popular. Haciendo uso de la voz, la Presidencia da la palabra a la Representante Propietaria del Partido Verde Ecologista de México, Lic. Viviana Margarita Hernández Carrera, quien hace una precisión en el proyecto que se refiere a su partido, puntualmente en las páginas 28 y 31 se menciona como “Partido Acción Nacional” siendo lo correcto “Partido Verde Ecologista de México”. No habiendo más comentarios, la Presidencia solicita al Secretario tome la votación correspondiente tomando en cuenta las observaciones realizadas. Antes de la votación, el Secretario informa de la integración a la sesión de la Representante Suplente de Morena, Lic. Jessica Gabriela López Torres a las 17:15 diecisiete horas con quince minutos. Haciendo uso de la voz el Secretario consulta a las y los Consejeros Electorales en votación nominal si se aprueban los Proyectos de Acuerdo presentados con la adición solicitada al Proyecto de Acuerdo que se refiere al PRD y las observaciones solicitadas por la Representante del PVEM. Acto seguido, solicita a las Consejerías Electorales la manifestación de su voto, informando que los Proyectos de Acuerdo han sido **aprobados por unanimidad de votos**.

En atención al punto número 5 del Orden del Día, corresponde a la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se determina la distribución del financiamiento público para campaña electoral de las candidaturas independientes, así como los límites del financiamiento privado correspondientes a dichas candidaturas en el Proceso Electoral Local 2024, que propone la Secretaría Ejecutiva, y cuya lectura ha sido dispensada. En desahogo

del punto, el Secretario manifiesta que el 12 de octubre del 2023 el Consejo General de este Organismo Electoral mediante Acuerdo CG/2023/OCT/102 determinó el presupuesto para el financiamiento público de los Partidos Políticos registrados o inscritos ante el CEEPAC y el correspondiente a las candidaturas independientes durante el ejercicio fiscal 2024, el referido Acuerdo en su resolutivo sexto se desprende que el financiamiento público asignado para gastos de campaña de las candidaturas independientes corresponde a la cantidad de \$1'975,450.12 pesos (Un millón novecientos setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos 12/100 M.N.). En la misma fecha el Consejo General mediante Acuerdo CG/2023/OCT/106 determinó el límite máximo de gastos de campaña de las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos para el Proceso Electoral Local 2024. El 26 de febrero de 2024, el Consejo General del CEEPAC emitió las declaratorias de procedencia de las y los aspirantes de los/las ciudadanos/as Rosa Angélica Martínez Linares, María Elia Rodríguez Lucero, Leonardo Vinaja Vázquez, Carlos Durán Trejo y Rafael Olvera Torres, quienes obtuvieron el derecho a solicitar su registro a las candidaturas independientes de los municipios de Ciudad del Maíz, Ciudad Valles, Mexquitic de Carmona, Xilitla y El Naranjo respectivamente, para el Proceso Electoral Local 2024. El artículo 237 de La Ley Electoral del Estado, precisa que las candidatas y candidatos independientes tendrán derecho a recibir financiamiento público para sus gastos de campaña. Para los efectos de la distribución del financiamiento público y prerrogativas a que tienen derecho las candidaturas Independientes, en su conjunto, serán considerados como un partido político de nuevo registro. En este sentido, el monto que le corresponde a un partido de nuevo registro se distribuirá entre todas las candidaturas independientes de la siguiente manera: 1.- Un 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las candidaturas independientes al cargo de Gobernatura del Estado; 2.- Un 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las fórmulas de candidaturas independientes al cargo de diputaciones, y 3.- Un 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las planillas de candidaturas independientes al cargo

de Presidente/a Municipal. Siendo así, es menester referir que dicha cantidad responde al cálculo de la distribución porcentual señalada en el artículo 237 de la Ley Electoral del Estado la que se inscribe a continuación: para el caso de gubernatura no aplica, para el caso de candidaturas independientes a diputaciones es la cantidad de \$987,725.06 (Novecientos ochenta y siete mil setecientos veinticinco pesos 06/100 M.N.), para el caso de candidaturas independientes a ayuntamientos también corresponde a \$987,725.06 (Novecientos ochenta y siete mil setecientos veinticinco pesos 06/100 M.N.). Para este Proceso Electoral únicamente existen dos cargos de elección a contender, siendo diputaciones y miembros de ayuntamientos. Sin embargo, toda vez que se declararon desiertas las manifestaciones de intención de los aspirantes a las diputaciones por no reunir el porcentaje mínimo de apoyo ciudadano, únicamente prevalecieron las solicitudes de registro de los ayuntamientos, cantidad que se distribuye de manera igualitaria a continuación: cabe precisar que la candidatura independiente de Ciudad del Maíz no presentó solicitud de registro, por lo que solo presentaron para candidatura independiente del municipio de Ciudad Valles María Elia Rodríguez Lucero, para Mexquitic de Carmona Leonardo Vinaja Vázquez, para Xilitla Carlos Durán Trejo y para el Naranja Rafael Olvera Torres, a quienes les corresponde la cantidad igualitaria de \$246,931.26 pesos (Doscientos cuarenta y seis mil novecientos treinta y un pesos 26/100 M.N.). Por otra parte, se estima que las candidaturas independientes durante las campañas electorales para el Proceso Electoral Local se les aplique los límites establecidos tratándose de simpatizantes, así como el límite individual de aportaciones de dichos simpatizantes. Es de considerar que el límite de aportaciones para simpatizantes es de \$5,844,772.94 (Cinco millones ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y dos pesos 94/100 m.n.), el cual tendría que ajustarse atendiendo también a los topes de campaña por tipo de elección que este Consejo ha emitido, con la finalidad de evitar que pueda obtenerse y gastarse mayor financiamiento del permitido de acuerdo a los topes referidos por tipo de elección, por lo que hace al límite individual de aportaciones de

simpatizantes en dinero o en especie, siendo la cantidad de \$146,119.32 (Ciento cuarenta y seis mil ciento diecinueve pesos 32/100 m.n.), éste se establecerá para el caso de las candidaturas independientes, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 229 de la Ley Electoral del Estado. Por lo anterior, el financiamiento público para candidaturas independientes se establece según lo señalado en el Proyecto de Acuerdo respectivo. Haciendo uso de la voz, la Presidencia deja a consideración de las y los integrantes del Consejo el proyecto presentado. No habiendo intervenciones, solicita al Secretario tome la votación correspondiente. Haciendo uso de la voz, el Secretario consulta a las y los Consejeros Electorales en votación nominal si se aprueba el Proyecto de Acuerdo presentado. Acto seguido, solicita a las Consejerías Electorales la manifestación de su voto, informando que el Proyecto de Acuerdo ha sido **aprobado por unanimidad de votos.**

En atención al punto número 6 del Orden del Día, que corresponde a la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual se aprueban las medidas de seguridad incorporadas en la documentación electoral a implementarse en las elecciones de Ayuntamiento, Diputaciones locales y la modalidad de Voto Anticipado, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 216, numeral primero, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 163 del Reglamento de Elecciones y su anexo 4.2, que propone la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral, cuya lectura ha sido previamente dispensada. Haciendo uso de la voz, la Presidencia cede la palabra al Consejero Luis Gerardo Lomelí Rodríguez, quien señala que, como es sabido, es en el anexo 4.2 del Reglamento de Elecciones donde se encuentra esta obligación de establecer algunas medidas de seguridad dentro de las boletas electorales, el acta de la jornada electoral y el acta de escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones a celebrar, por lo que una vez realizadas las reuniones de trabajo con las empresas encargadas de la impresión

de estos documentos, se propone un listado de seguridad, y habiendo sido estas presentadas y aprobadas por la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral, es que al día de hoy se propone al Consejo General incorporar las siguientes medidas de seguridad en las boletas y actas a utilizarse en las Mesas Directivas de Casilla que se instalarán durante el Proceso Electoral 2024, así como las correspondientes a Voto Anticipado. En cuanto a toda la documentación que en su momento tiene que viajar para ser parte del avituallamiento de Mesas Directivas de Casilla se plantea que, dentro de las papeletas de las boletas, es decir, en su papel, se incorporen fibras foto sensibles y una marca de agua, o sea, dos medidas de seguridad dentro del papel con el que se fabricarán las boletas. En cuanto a las medidas de seguridad en la impresión de estos documentos se propone que se incorpore una tinta invisible, así como un micro texto escondido dentro de la impresión de la boleta. En cuanto al acta de jornada electoral se propone que se incorporen dos medidas de seguridad: una es un micro texto en positivo y la segunda es un micro texto en negativo, es decir, la última sea una impresión hecha en blanco dentro de alguno de los elementos de la propia acta de jornada electoral. En cuanto a las medidas de seguridad que se proponen dentro de la impresión del acta de escrutinio y cómputo, se propone nuevamente un micro texto en positivo y un micro texto en negativo. Cabe señalar que en el caso de voto anticipado no se contempla un acta de jornada electoral, toda vez de que esta modalidad de votación es diversa. Siendo así, las medidas de seguridad que se incorporarán en las boletas electorales y las actas de escrutinio y cómputo para la modalidad de voto anticipado se plantean las siguientes: al momento de imprimir la boleta de manera digital, se propone que en el papel se haga el mismo procedimiento que en las otras boletas mencionadas, es decir, incorporar fibras foto sensibles y una marca de agua; así como la incorporación de un texto invertido y de un micro texto. Por otro lado, entre las medidas de seguridad para la impresión del acta de escrutinio y cómputo, se plantea nuevamente un micro texto en positivo y un micro texto en negativo. Finalmente, la presente propuesta de Acuerdo contempla los siguientes resolutivos:

1.- La competencia de este Órgano Colegiado para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto. 2.- La aprobación de las medidas de seguridad incorporadas en la documentación electoral de diputaciones locales, ayuntamientos y para la modalidad de voto anticipado a utilizarse durante el Proceso Electoral 2024 enunciadas en los considerandos décimo sexto XVI y décimo séptimo XVII del presente Acuerdo, 3.- La instrucción a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para gestionar con la empresa encargada de la impresión de boletas y actas de casilla, la incorporación de medidas de seguridad adicionales las cuales quedarán bajo resguardo de la Secretaría Ejecutiva con la finalidad de tutelar el principio de certeza y efectuar las verificaciones de autenticidad de la documentación electoral que resulten necesarias, y 4.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a ejecutar las siguientes acciones: a) Notificar el presente acuerdo a la Junta Local Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE. b) Notificar el presente acuerdo a las y los integrantes del Consejo General del CEEPAC que no hayan estado presentes al momento de su aprobación, y a las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas, Direcciones y Unidades Técnicas del CEEPAC. c) Dar máxima publicidad al presente acuerdo en los estrados del CEEPAC para los efectos legales conducentes y se ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de este Organismo Electoral. Haciendo uso de la voz, la Presidencia deja a consideración de las y los integrantes del Consejo este Proyecto de Acuerdo presentado. No habiendo intervenciones, solicita al Secretario tome la votación correspondiente. Haciendo uso de la voz, el Secretario consulta a las y los Consejeros Electorales en votación nominal si se aprueba el Proyecto de Acuerdo que ha sido presentado. Acto seguido, solicita a las Consejerías Electorales la manifestación de su voto, informando que el Proyecto de Acuerdo ha sido **aprobado por unanimidad de votos.**

En atención al punto número 7 del Orden del Día, que corresponde a la Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba el procedimiento de verificación de las medidas de seguridad incorporadas en la documentación electoral a implementarse en las elecciones de Ayuntamiento, Diputaciones locales y la modalidad de voto anticipado en cumplimiento a lo establecido en el artículo 216, numeral primero, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el artículo 163 del Reglamento de Elecciones y su anexo 4.2, que propone la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral, cuya lectura ha sido dispensada. Haciendo uso de la voz, la Consejera Presidenta da la palabra nuevamente al Consejero Luis Gerardo Lomelí Rodríguez, quien comenta que esta propuesta de Acuerdo va en seguimiento al punto anterior. El procedimiento de verificación de las mencionadas medidas que se propone es: en cuanto a los Organismos Desconcentrados realizar una primera verificación conforme a lo siguiente: 1.- El CEEPAC seleccionará mediante un procedimiento sistemático dos muestras aleatorias simples de cuatro casillas por cada Distrito Electoral y Municipio. La primera muestra será verificada previo a la entrega de los paquetes electorales a las presidencias de casilla, a efecto de autenticar las boletas y actas electorales. Y la segunda verificación se llevará a cabo el día de la Jornada Electoral para autenticar nuevamente boletas y actas. 2.- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral comunicará a cada Presidencia de Organismos Desconcentrados por oficio a través de correo electrónico el listado de las casillas de las muestras correspondientes a su Distrito Electoral o Municipio. 3.- En sesión de cada Organismo Desconcentrado realizada antes de la entrega de los documentos de materiales electorales a las presidencias de Mesas Directivas de Casilla en presencia de las y los miembros del organismo respectivo, se separarán los documentos electorales correspondientes a las casillas de la muestra seleccionada por el Consejo General del CEEPAC y cotejarán que la boleta de cada casilla cumpla con las características y las medidas de seguridad aprobadas. Así

mismo, extraerán de cada casilla un solo ejemplar del acta de jornada electoral y un solo ejemplar del acta de escrutinio y cómputo para realizar la verificación correspondiente. Es necesario aclarar que en el caso de las Comisiones Distritales Electorales serán los organismos los que verifiquen las cuestiones enfocadas en el acta de jornada electoral, toda vez que al ser este documento común para ambas elecciones, éste viajará en el paquete de diputaciones locales. 4.- Terminada esta operación se integrarán las boletas y actas electorales cotejadas a los paquetes electorales seleccionados en cada Comisión y Comité, levantándose un acta circunstanciada señalando los resultados de los procedimientos anteriormente dispuestos. Posteriormente se realizará una segunda verificación en la que se actuará de la siguiente manera: 1.- Los Organismos Desconcentrados designarán en la sesión permanente a una Consejería Ciudadana para que se desplace a la casilla electoral elegida y realice la verificación correspondiente. Adicionalmente podrán participar las representaciones de los Partidos Políticos. Es necesario aclarar que, si bien la muestra aleatoria para la segunda verificación también es de cuatro casillas, solamente se hará la verificación en aquella que esté más cercana a la sede del Organismo Electoral correspondiente. 2.- En la casilla seleccionada la Consejería Ciudadana procederá a la verificación de una sola boleta, una sola acta de jornada electoral y una sola acta de escrutinio y cómputo, informando a la Presidencia de la Mesa Directiva de Casilla y a las representaciones de los Partidos Políticos presentes sin interferir en el desarrollo de la votación. Concluida esta operación se reintegrarán las boletas y las actas a la Presidencia de la Mesa Directiva de Casilla. 3.- La Consejería Ciudadana elaborará el reporte de la verificación y lo proporcionará a su regreso a la Presidencia del organismo respectivo para que lo informe al pleno correspondiente. Hasta aquí es lo respectivo a la verificación de medidas de seguridad para los documentos que se dotarán a las casillas. En cuanto al procedimiento de verificación de las medidas de seguridad en la documentación electoral de Voto Anticipado se propone que se opere de la siguiente forma: 1.- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral comunicará a

la Secretaría Ejecutiva la fecha y hora de entrega de las boletas y actas de mesas de escrutinio y cómputo de la modalidad de voto anticipado para que a su vez sea notificado al Consejo General del CEEPAC. 2.- Posteriormente la Secretaría Ejecutiva del CEEPAC deberá convocar a sesión extraordinaria del Consejo General con el propósito de llevar a cabo la revisión de las medidas de seguridad de la documentación electoral de voto anticipado previo a la entrega de esta documentación a la Junta Local del INE en San Luis Potosí. 3.- En dicha sesión seleccionarán mediante un procedimiento sistemático una muestra aleatoria simple de cuatro secciones de las que se encuentren con registro de trámite para el ejercicio de voto anticipado, esto de conformidad con el artículo 141 de la LGIPE. 4.- En presencia de las y los integrantes del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva con auxilio de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral separarán los documentos electorales correspondientes a las casillas de la muestra seleccionada. 5.- La Secretaría Ejecutiva señalará las medidas de seguridad aprobadas por el Consejo General del CEEPAC que deben cumplir las boletas y actas de escrutinio y cómputo de voto anticipado que serán verificadas. 6.- Las Consejerías y representantes de los Partidos Políticos cotejarán que la boleta de cada sección cumpla con las características y las medidas de seguridad aprobadas, así mismo, extraerán de cada una de estas secciones un solo ejemplar del acta de escrutinio y cómputo de voto anticipado para realizar la verificación correspondiente. 7.- Terminada esta operación se reintegrarán las boletas y actas electorales de voto anticipado cotejadas a la documentación que será entregada a la Junta Local del INE en el Estado. Haciendo uso de la voz, la Consejera Presidenta pregunta al Pleno si tienen alguna observación al Proyecto presentado. No habiendo intervenciones, solicita al Secretario tome la votación que corresponde. El Secretario consulta a las y los Consejeros Electorales en votación nominal si se aprueba el Proyecto de Acuerdo que ha sido presentado. Acto seguido, solicita a las Consejerías Electorales la manifestación de su voto, informando que el Proyecto de Acuerdo ha sido **aprobado por unanimidad de votos.**

En atención al punto número 8 del Orden del Día, que corresponde a la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se autoriza a la Presidencia, asistida por la Secretaría Ejecutiva, ambas del referido Organismo Público Local Electoral, a fin de suscribir los convenios de colaboración necesarios con aquellos interesados en participar como “Difusores Oficiales” para la publicación de los resultados electorales preliminares del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local (PEL) 2024 en el estado de San Luis Potosí, que plantea el Consejero Juan Manuel Ramírez García en su carácter de Coordinador del Grupo de Trabajo del PREP, y cuya lectura ha sido dispensada. Haciendo uso de la voz, la Presidencia solicita al mencionado Consejero el desahogo de este punto, quien en uso de la voz señala que el presente Proyecto de Acuerdo tiene por objeto facultar a la Presidencia del CEEPAC, para que en su momento pueda suscribir los convenios o los instrumentos jurídicos con aquellas instancias que atiendan a la convocatoria que más adelante será emitida para participar como difusores oficiales del PREP. Cabe recordar que en el artículo 353 del Reglamento de Elecciones dice que la publicación de los resultados preliminares electorales deberá realizarse a través de la página del OPLE, así como a través de los difusores oficiales, para lo cual deberá emitir una convocatoria, y en su oportunidad, deberá celebrar instrumentos jurídicos con aquellas instancias educativas públicas o privadas o medios de comunicación en general, que decidan atender este llamado para difundir puntualmente el PREP desde sus propios sitios de internet. En este sentido, cabe señalar que la Ley Electoral del Estado estipula en el artículo 63 que la Presidencia tiene entre sus atribuciones representar legalmente al CEEPAC ante toda clase de autoridades y particulares. A su vez, en el artículo 15, inciso c) del Reglamento Interno de este Organismo Electoral destaca que entre sus facultades la Presidencia tiene aquella correspondiente a: celebrar con las autoridades competentes previa

aprobación del Consejo General los convenios de colaboración necesarios para el buen desempeño de las atribuciones del Consejo. Es por eso que, en el presente Proyecto de Acuerdo se pretende otorgarle a la Titular de este OPLE y a la Secretaría Ejecutiva la facultad de suscribir los convenios con los difusores oficiales. Haciendo uso de la voz, la Consejera Presidenta deja a consideración del pleno el Proyecto presentado. No habiendo comentarios, solicita al Secretario tome la votación correspondiente. El Secretario consulta a las y los Consejeros Electorales en votación nominal si se aprueba el Proyecto de Acuerdo que ha sido presentado. Acto seguido, solicita a las Consejerías Electorales la manifestación de su voto, informando que el Proyecto de Acuerdo ha sido **aprobado por unanimidad de votos.**

En atención al punto número 9 del Orden del Día, corresponde a la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual se considerará a las personas aspirantes a Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales que tengan calificación menor a 6.000 (seis) para integrarlas a la lista que pasará a la entrevista; en aquellos municipios que no cuenten con el número de aspirantes requeridos que presenta la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral, y cuya lectura ha sido dispensada. Haciendo uso de la voz, la Presidencia solicita al Consejero Luis Gerardo Lomelí Rodríguez el desahogo de este punto, quien expone que es importante resaltar como antecedente de este Acuerdo, que el pasado 25 de agosto de 2023 el Consejo General del INE por Acuerdo INE/CG/492/2023 aprobó la estrategia de capacitación y asistencia electoral 2023-2024, así como sus respectivos anexos. Y es en este documento que se establece que cada OPLE operaría en su totalidad el modelo de reclutamiento, selección y contratación de estas figuras locales aprobadas por el INE. Es por ello que, el pasado 16 de marzo de este año, el Consejo General aprobó la emisión de la convocatoria pública para

el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales que ayudarán en las actividades de asistencia electoral en este Proceso Electoral 2024. Así mismo, y de conformidad con el lineamiento que estipula la aplicación del mencionado proceso señala que la calificación mínima aprobatoria del examen será de 6 puntos, y que únicamente en caso de no contar con el número de aspirantes requerido, el Órgano Colegiado o de Vigilancia correspondiente de cada OPLE es quien podrá considerar tomar algún Acuerdo para que las personas aspirantes a SEL y CAEL que tengan una calificación menor a 6 (seis) puntos puedan integrarse a la lista que pasará a la entrevista y así poder concluir el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación y contar con el número suficiente de figuras para las labores de asistencia. Cabe mencionar que al cierre de la convocatoria antes referida se tuvo un registro de 2301 personas inscritas en el sistema, de las cuales 1654 mil seiscientos cincuenta y cuatro cumplieron con todos los requisitos establecidos en ella, por lo que se les convocó para presentar el examen el pasado sábado 13 de abril del año en curso, en las sedes que para tal efecto fueron dispuestas a lo largo y ancho del Estado en los horarios preestablecidos. Derivado de lo anterior y con la finalidad de que los Organismos Desconcentrados cuenten con el número suficiente de las figuras antes mencionadas para el desarrollo de las actividades, se propone que puedan considerarse a las personas que en orden de prelación tengan una calificación en el examen inferior a 6 (seis) puntos, permitiendo con ello ser integradas en las listas de las personas que pasarán a la siguiente etapa correspondiente a la entrevista. Finalmente comparte que, de conformidad con los lineamientos, la lista de resultados de la aplicación de examen, junto con el calendario de entrevistas, será publicada en los estrados de cada Organismo Desconcentrado, así como en los medios institucionales del CEEPAC precisamente el día de hoy 15 de abril con la finalidad de que las personas interesadas conozcan los resultados. Haciendo uso de la voz, la Consejera Presidenta deja a consideración del pleno el Proyecto presentado. Acto seguido, da la palabra a la

Representante Propietaria del Partido Acción Nacional, Lic. Lidia Argüello Acosta, quien expone que entiende son pocas las personas que han acudido a hacer este tipo de trámites. No obstante, señala que el tener considerados a los que tienen menos de 6 (seis) puntos, o sea, a los reprobados, para que sean quienes capaciten o supervisen la labor de los funcionarios de casilla, significa que dicha estrategia dejaría a las autoridades electorales demasiado vulnerables en la Jornada Electoral, pues esta situación demeritaría por completo el Proceso Electoral al tener personas no aptas para dichos puestos. En respuesta a lo anterior, la Presidencia vuelve a dar la palabra al Consejero Luis Gerardo Lomelí Rodríguez, quien señala que, efectivamente no es una situación ideal, es simplemente una cuestión de anticipar algún escenario indeseado, tomando en cuenta que los esfuerzos del CEEPAC han sido encaminados a trabajar en figuras espejo de acuerdo con el número de Capacitadores y Supervisores que ha programado contratar el INE. Sin embargo, le gustaría aclarar que las figuras que contratará el CEEPAC, Capacitadores/as y Supervisores/as, no serán quienes estén encargados de la capacitación del funcionariado de las Mesas Directivas de Casilla, más bien desempeñarán labores de asistencia electoral, lo que incluye sellado de boletas, integración en los paquetes electorales, operar los diferentes mecanismos de recolección posterior a la Jornada Electoral, etc., por lo que dicha medida es puntualmente previsoría para estar en condiciones de enfrentar las labores puestas en la agenda y no retrasarse, dado la celebración de una segunda o tercera convocatoria para cumplir con los números previstos. Haciendo uso de la voz, la Presidencia cede la palabra a la Consejera Graciela Díaz Vázquez, quien incorpora a lo mencionado por su homólogo Luis Gerardo Lomelí Rodríguez, que dicha determinación es una medida excepcional para que se privilegie la incorporación de la participación de las personas que, de cualquier manera, se han registrado y han cumplido con el resto de los requisitos, es decir, esta medida se prevé como un mecanismo adicional para no quedarse sin gente y poder cumplir con los plazos. Además, añadiría que en virtud de la naturaleza de las tareas que deben realizar, tendrían permanente

acompañamiento y seguimiento por parte de las personas que integran los Organismos Desconcentrados y el propio CEEPAC como responsables principales de las tareas a realizar de cara a la Jornada Electoral. Haciendo uso de la voz, la Consejera Presidenta da la palabra al Consejero Marco Iván Vargas Cuellar, quien manifiesta su respaldo al presente Acuerdo al ser una medida precautoria que permite cumplir y garantizar la continuidad del Proceso Electoral, es decir, es esencial para las autoridades electorales que puedan realizar sus actividades programadas sin retrasos ni cancelaciones. En el supuesto caso de que pudieran tener dentro de un municipio, una determinada demarcación, una cantidad insuficiente de personas que pudieran fungir como Asistentes Electorales, dicha medida es un recurso viable para solventar las funciones propias del CEEPAC. A su vez, hace énfasis en que las personas contratadas como Supervisores Electorales y Capacitadores Electorales van a recibir entrenamiento especial para poder asegurar que van a cumplir cabalmente con el rol que se les ha asignado; así mismo, refiere que las personas contratadas tienen que cumplir con otros requisitos mínimos, los cuales las habilitan para poder recibir la capacitación y entender los procedimientos, de tal suerte que permita al Organismo Electoral junto con una política de supervisión y apoyo, poder garantizar la cantidad necesaria y suficiente de estas figuras que estarán desarrollando las actividades en colaboración con los SEL y los CAEL del INE. No habiendo más comentarios, solicita al Secretario tome la votación correspondiente. El Secretario consulta a las y los Consejeros Electorales en votación nominal si se aprueba el Proyecto de Acuerdo que ha sido presentado. Acto seguido, solicita a las Consejerías Electorales la manifestación de su voto, informando que el Proyecto de Acuerdo ha sido **aprobado por unanimidad de votos.**

En atención al punto número 10 del Orden del Día, que corresponde a la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por

medio del cual se determina el lugar que ocupará la bodega electoral para el Proceso Electoral Local 2024, sus condiciones de equipamiento, mecanismo de operación y medidas de seguridad, así también se designa a la persona responsable de la bodega y al personal autorizado para acceder a dicho espacio, que propone la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral, y cuya lectura ha sido dispensada. Haciendo uso de la voz, la Presidencia solicita al Consejero Luis Gerardo Lomelí Rodríguez el desahogo de este punto, quien manifiesta que el Proyecto es para determinar el lugar que ocupará la bodega central para el Proceso Electoral 2024, así como el personal autorizado para acceder a dicho espacio. Es de destacar que el Reglamento de Elecciones señala que los OPLES deberán determinar los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales de las elecciones, verificando que estos espacios cuenten con condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales, los cuales se precisan en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones. En este sentido, se propone como bodega electoral central el inmueble ubicado en la calle Tulipanes No. 128-A, Colonia Santa Rosa en el municipio de San Luis Potosí, la cual cuenta con las condiciones de espacio, funcionalidad y seguridad descritas en dicho Anexo. Por otra parte, el Reglamento señala que se deberá designar al personal autorizado para el acceso a la bodega electoral, así como la persona responsable del procedimiento de apertura y cierre de este espacio, cuyos movimientos deberán quedar registrados en una bitácora. En este orden de ideas, se propone al Consejo General el siguiente personal para que tenga acceso a la bodega donde se resguarde la documentación y materiales electorales: en primer instancia, a los integrantes del Consejo General del CEEPAC, en segundo término al personal de base y eventual de las direcciones ejecutivas de Organización Electoral, así como de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, y finalmente al personal de base y eventual de la Jefatura de Almacén. En lo que respecta a la persona responsable del procedimiento de apertura y cierre, así como

del registro de estas actividades en la bitácora se propone al Mtro. José Alejandro González Hernández, quien ostenta el cargo de Oficial Electoral del CEEPAC. Finalmente, en lo que respecta a la persona responsable de llevar el control de la documentación y material electoral que ingresa y sale de este espacio se propone al funcionario Antonio Josué Reyes Leyva, quien se desempeña dentro del Área de Organización Electoral. Por lo anterior, se plantea el siguiente Acuerdo, el cual cuenta con los siguientes puntos Resolutivos: 1.- La competencia de este Órgano Colegiado para conocer y conducirse sobre el presente asunto. 2.- La aprobación del lugar que ocupará la bodega central para el Proceso Electoral 2024. 3.- La aprobación del personal autorizado para acceder a este espacio durante la organización de este Proceso Electoral. 4.- La aprobación de la persona responsable de la bodega. 5.- La aprobación de la persona responsable de llevar el control de la documentación y el material electoral que ingresa y sale de la bodega electoral. 6.- La instrucción a la Secretaría Ejecutiva para realizar las siguientes acciones: notificar el presente Acuerdo a las y a los integrantes del Consejo General del CEEPAC que no hayan estado presentes al momento de su aprobación, así como su publicación en los estrados del organismo, y su notificación al INE. Por último, dar máxima publicidad al presente acuerdo y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la página oficial del organismo electoral. Haciendo uso de la voz, la Consejera Presidenta pregunta al pleno si tienen alguna observación al Proyecto presentado. No habiendo comentarios, solicita al Secretario tome la votación correspondiente. El Secretario consulta a las y los Consejeros Electorales en votación nominal si se aprueba el Proyecto de Acuerdo que ha sido presentado. Acto seguido, solicita a las Consejerías Electorales la manifestación de su voto, informando que el Proyecto de Acuerdo ha sido **aprobado por unanimidad de votos**.

En atención al punto número 11 del Orden del Día, que corresponde a la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del

Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueban las sustituciones en las integraciones de los Comités Municipales Electorales de Aquismón y San Ciro de Acosta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la Ley Electoral vigente en el estado, así como en el artículo 31, fracción IV del Reglamento de Trabajo en Comisiones, que propone la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral cuya lectura ha sido dispensada. Haciendo uso de la voz, la Presidencia solicita al Consejero Luis Gerardo Lomelí Rodríguez el desahogo de este punto, quien manifiesta que a partir del día 8 de abril del presente año se han presentado renunciaciones en algunos de los Organismos Desconcentrados, por lo que aprovecha el espacio para dar mención de varias propuestas de sustitución, los cuales fueron tomados de la lista de reserva. Haciendo uso de la voz, la Consejera Presidenta pregunta al pleno si tienen alguna observación al Proyecto presentado. No habiendo intervenciones, solicita al Secretario tome la votación correspondiente. El Secretario consulta a las y los Consejeros Electorales en votación nominal si se aprueba el Proyecto de Acuerdo que ha sido presentado. Acto seguido, solicita a las Consejerías Electorales la manifestación de su voto, informando que el Proyecto de Acuerdo ha sido **aprobado por unanimidad de votos**.

En atención al punto número 12 del Orden del Día, que corresponde al informe que presenta la Secretaría Ejecutiva, respecto del registro en la postulación de personas de la diversidad sexual, así como de personas con discapacidad, en los registros de las listas de regidurías de representación proporcional de la elección de ayuntamientos presentadas por las Candidaturas Independientes correspondientes a los municipios de: Ciudad Valles, El Naranjo, Mexquitic de Carmona y Xilitla para el Proceso Electoral Local 2024, y cuya lectura ha sido previamente dispensada. Haciendo uso de la voz, la Presidencia pide al Secretario el desahogo del punto, quien señala que en La Ley Electoral del Estado en su artículo 221, establece las obligaciones que las candidaturas independientes deben observar en la integración

de fórmulas de candidaturas a diputaciones, así como de planilla de mayoría relativa y listas de representación proporcional para los ayuntamientos; señalando que atenderán lo dispuesto en el artículo 266, relativo al principio de paridad de género, así como lo estipulado en los artículos 269 y 271 relativos a la inclusión de miembros de comunidades indígenas por lo que hace a los ayuntamientos. Es preciso señalar, que además de cumplir en las solicitudes de registro, las candidaturas independientes establecieron algunas acciones afirmativas en sus registros. Por lo que corresponde a registro de personas de la diversidad sexual para la elección de diputaciones y ayuntamientos, la candidatura independiente del municipio de El Naranjo presentó una acción afirmativa en la regiduría de mayoría relativa, así como en la regiduría de representación proporcional número 4 cuatro ambos propietarios. En lo que corresponde al registro de personas con discapacidad, la candidatura independiente al municipio de Mexquitic de Carmona presentó una acción afirmativa en la candidatura suplente a la regiduría de representación proporcional número 4 cuatro. Al no haber ninguna intervención de las y los integrantes de este Consejo, la Presidencia da por presentado este informe.

En atención al punto número 13 del Orden del Día, que corresponde al informe final sobre registros de personas interesadas en participar en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales durante el Proceso Electoral Local 2024, que presenta la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral, y cuya lectura ha sido previamente dispensada. Haciendo uso de la voz, la Presidencia pide al Consejero Luis Gerardo Lomelí Rodríguez el desahogo del punto, quien confirma que durante el periodo de registro, es decir, de los días comprendidos entre el 18 de marzo al 6 de abril de este año, se presentaron un total de 2301 dos mil trescientos un registros en el sitio que se habilitó para realizar dichos registros a distancia a través de la página web del CEEPAC, de los cuales solamente 1654 mil seiscientos cincuenta y cuatro personas cubrieron la totalidad de los

requisitos legales y administrativos que fueron estipulados en la convocatoria. Derivado de lo anterior, el día 6 de abril del año en curso a las 23:59 horas veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos se tomó captura de pantalla del sistema para verificar el número final de registros, y con ello se procedió al cierre del mismo con la finalidad de no permitir nuevas solicitudes de registro. Concluida esta etapa se procederá a la reproducción y aplicación del examen de conocimientos y habilidades a estas 1654 mil seiscientos cincuenta y cuatro personas que cumplieron con los requisitos. Finalmente, el presente informe fue presentado en la tercera sesión ordinaria de la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral de fecha 12 de abril de 2024. Al no haber ninguna intervención de las y los integrantes de este Consejo, la Presidencia da por presentado este informe.

En atención al punto número 14 del Orden del Día, que corresponde al Informe de las condiciones de las bodegas electorales de los Organismos Electorales Desconcentrados del CEEPAC, que presenta la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral, cuya lectura ha sido dispensada. Haciendo uso de la voz, la Presidencia pide al Consejero Luis Gerardo Lomelí Rodríguez el desahogo del punto, quien expone que el pasado 30 de enero del 2024 las 15 Comisiones Distritales Electorales y los 58 Comités Municipales Electorales celebraron una sesión de instalación, y una vez instalados se enfocaron en determinar la ubicación del espacio que se habilitaría como bodega electoral. Para determinar este espacio que ocuparía la bodega atendiendo los criterios señalados en el Reglamento de Elecciones, así como en su Anexo número 5, se realizó una revisión tomando en cuenta los siguientes aspectos: 1.- Las instalaciones eléctricas. 2.- Los techos. 3.- Drenaje pluvial. 4.- Instalaciones sanitarias. 5.- Ventanas. 6.- Muros. 7.- Pisos. 8.- Cerraduras. En este sentido, y a efecto de que las bodegas electorales operen de manera correcta, se empezaron a realizar los trabajos de equipamiento, por lo que se colocaron extintores, así como la señalética correspondiente a la bodega electoral de rutas de evacuación y de no fumar dentro del organismo, y finalmente

se entregaron lámparas de emergencia que quedaron colocadas dentro de los espacios de la bodega electoral. Realizados estos trabajos de acondicionamiento, los Organismos en sesión ordinaria celebrada el pasado 29 de febrero del 2024, aprobaron mediante Acuerdo la determinación del lugar que ocupará la bodega electoral para el resguardo de la documentación electoral, sus condiciones de equipamiento, mecanismos de operación y medidas de seguridad. Cabe precisar que dichas bodegas electorales se encuentran ubicadas dentro de las instalaciones de cada una de las oficinas de los Organismos Desconcentrados, es decir, no son un espacio que este separado físicamente. Ahora bien, durante el mes de marzo las Juntas Distritales Ejecutivas del INE acudieron a las instalaciones de los Organismos Desconcentrados, a efecto de verificar que las bodegas electorales se encontraran en óptimas condiciones y contaran con las medidas de seguridad para el resguardo de la documentación electoral. Con lo anterior se puede afirmar que en este momento las bodegas electorales que fueron aprobadas por los 58 Comités Municipales y las 15 Comisiones Distritales satisfacen los criterios señalados en el Reglamento de Elecciones en su Anexo número 5, por lo que dichas bodegas cuentan con las condiciones óptimas para su funcionamiento y seguridad, además de brindar el espacio necesario para el resguardo de la totalidad de la documentación electoral. Así mismo, ya se cuenta con el Acuerdo mediante el cual se autoriza al personal que podrá acceder a cada una de ellas, lo que permite dar certeza a los integrantes de los Organismos que tendrán un adecuado control de acceso a estos espacios. Aunado a lo anterior, el CEEPAC a través de los Organismos Desconcentrados continuará trabajando para garantizar que los espacios donde se encuentran las bodegas electorales sigan cumpliendo con los requisitos señalados en la normatividad mencionada, y a su vez se implementará el uso de un formato correspondiente para el control de acceso a la bodega electoral, es decir, una bitácora que se estará contestando cada vez que se necesite aperturar o cerrar dichos espacios, siempre asentando el motivo por el cual se tomaron dichas

acciones. Al no haber ninguna intervención de las y los integrantes de este Consejo, la Presidencia da por presentado este informe.

En atención al punto número 15 del Orden del Día, que corresponde al informe sobre la actualización de las ubicaciones de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), en cumplimiento a los puntos resolutivos segundo, tercero y séptimo del acuerdo CG/2024/ENE/114 aprobado por el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en sesión ordinaria de fecha 27 de enero de 2024, que presenta la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral, y cuya lectura ha sido dispensada. Haciendo uso de la voz, la Presidencia pide al Consejero Juan Manuel Ramírez García el desahogo del punto, quien expone que el presente informe atiende al Resolutivo Séptimo del Acuerdo del Consejo General por el cual se determinó la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y el Centro de Captura y Verificación. Siendo así, dado que es común que se tenga que cambiar alguna oficina de Comité Municipal o Comisión Distrital cuando, por ejemplo, se instala cerca o al lado alguna casa de campaña de candidato(s), dentro de los trabajos del PREP se contempla informar de dicho cambio de estas sedes de los Organismos Desconcentrados al Consejo General, y particularmente a las instancias que intervienen en el PREP como es el Tercero que auxilia, en este caso la Empresa PROISI S.A. de C.V., que es quien apoya en su desarrollo, implementación y operación, dado que las oficinas de estos Organismos Desconcentrados es donde se instalan los Centros de Acopio y Transmisión de Datos donde se llevará a cabo la digitalización de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas. En este sentido, es que se presenta dicho informe donde se da cuenta de la ubicación de las oficinas de los Comités Municipales de Matlapa, Tanquián de Escobedo y de la Comisión Distrital No. 7. Al no haber ninguna intervención de las y los integrantes de este Consejo, la Presidencia da por presentado este informe.

En atención al punto número 16 del Orden del Día, que corresponde al informe que presenta el Secretario Ejecutivo del monitoreo de publicaciones impresas sobre encuestas de preferencias electorales del mes de marzo de 2024 (dos mil veinticuatro), cuya lectura ha sido dispensada. Haciendo uso de la voz, la Presidencia pide al Secretario el desahogo del punto, quien señala que este informe se da en cumplimiento a lo señalado en los artículos 143 y 144 del Reglamento de Elecciones se informa lo correspondiente al mes de marzo, donde se obtuvo como resultado del monitoreo una publicación en el Diario “El Mañana de Valles” sobre una consulta realizada por la Empresa Encuestadora Mitofsky sobre los 70 setenta alcaldes mejor posicionados de México, donde se refiere al alcalde de Ciudad Valles. Al no haber ninguna intervención de las y los integrantes de este Consejo, la Presidencia da por presentado este informe.

En atención al punto número 17 del Orden del Día, que corresponde al informe que presenta el Secretario Ejecutivo de resultados de monitoreo de programas de radio y televisión que difunden noticias en San Luis Potosí del Proceso Electoral 2024, referente al periodo 11 de febrero al 31 de marzo, etapa intercampaña, cuya lectura ha sido dispensada. Haciendo uso de la voz, la Presidencia pide al Secretario el desahogo del punto, quien comenta que precisamente se monitorearon 12 doce programas de radio y televisión que difunden noticias en el estado de San Luis Potosí con base en el acuerdo INE/CG391/2023, donde se publica el catálogo de programas que difunden noticias para el Proceso Electoral 2024 y el Acuerdo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por el cual se aprueba el catálogo de programas de radio y televisión que difunden noticias para el Proceso Electoral 2024 en San Luis Potosí, de conformidad con lo previsto en los artículos 297 y 298, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones y el 49, fracción III, inciso J) de la Ley Electoral del Estado. Por lo cual el CEEPAC a través de la Dirección de Comunicación Electoral realizó el monitoreo a los programas de radio y televisión que difunden noticias durante el periodo de

intercampañas electorales del Proceso Electoral Local 2024. En el informe, que es extenso, se hace referencia a todos los resultados más destacados del monitoreo del periodo comprendido del 11 de febrero al 31 de marzo del presente año. Esta es una cobertura noticiosa en radio y televisión que se puede observar en el contenido del informe circulado y a disposición de todos/as los/las integrantes del Consejo General. Al no haber ninguna intervención de las y los integrantes de este Consejo, la Presidencia da por presentado este informe.

En atención al punto número 18 del Orden del Día, que corresponde al Segundo Informe de avance en la organización del Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, que presenta la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral, y cuya lectura ha sido dispensada. Haciendo uso de la voz, la Presidencia da la palabra al Consejero Luis Gerardo Lomelí Rodríguez, quien señala que el informe da cumplimiento a lo previsto en la actividad 31 treinta y uno del cronograma del modelo de operación de Voto Anticipado, en el que se contemplan las actividades realizadas hasta el mes de marzo del presente año. Esto con el objetivo de reportar el avance en la instrumentación del Voto Anticipado, así como de informar a la ciudadanía aquellas acciones realizadas tanto por el INE como por los OPLES, para hacer efectivo el ejercicio del derecho al sufragio que tienen las personas que obtuvieron su credencial en los términos previstos por el artículo 141 de la LGIPE. También para dar a conocer el avance de actividades que las diversas instancias del INE, así como de este Organismo Electoral, han realizado en las 32 treinta y dos entidades federativas para la instrumentación de Voto Anticipado. Y finalmente, el detectar aquellas situaciones que pudieran generar algún retraso en la implementación de esta modalidad de votación. En este momento el informe registra que hubo un total de 274 doscientas setenta y cuatro personas solicitantes que fueron consideradas como procedentes. Que del total de personas solicitantes, a 160 ciento sesenta personas fue posible entregarles su invitación para participar bajo esta modalidad, mientras que 114 ciento catorce no

fue posible entregarlas debido a que las personas solicitantes se encontraban en alguna de las siguientes causas: cambio de domicilio, fallecimiento, que nadie atendió al domicilio señalado, el no encontrarse en condiciones de ejercer el voto, etc., a su vez, de las 274 doscientas setenta y cuatro solicitudes de inscripción individual a la lista nominal de electores con voto anticipado, solo se pudieron recopilar 104 ciento cuatro y de estas 81 ochenta y una fueron procedentes. Por otra parte, en el estado de San Luis Potosí se instalarán 7 siete Mesas de Escrutinio y Cómputo para el voto anticipado, una en cada una de las Juntas Distritales del INE en San Luis Potosí. Al no haber ninguna intervención de las y los integrantes de este Consejo, la Presidencia da por presentado este informe.

En atención al punto número 19 del Orden del Día, que corresponde al informe respecto a la aplicación del examen general de conocimientos, habilidades y actitudes que sustentaron las personas aspirantes a desarrollar la función de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales durante el Proceso Electoral Local 2024 en todo el estado el pasado 13 de abril del año en curso, que presenta la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral, cuya lectura ha sido dispensada. Haciendo uso de la voz, la Presidencia solicita al Consejero Luis Gerardo Lomelí Rodríguez el desahogo de este punto, quien expone que el pasado 25 de Agosto del 2023 el Consejo General del INE aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024. En el citado documento se incluía el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de las figuras de SEL y CAEL, mediante el cual se dotaba de herramientas procedimentales y operativas a los Organismos Públicos Locales para la incorporación de la ciudadanía como figuras locales en el marco de ejecución de las actividades de asistencia electoral en los comicios locales. Dentro de las etapas que se incluyen en el referido lineamiento, se encuentra la correspondiente a la selección de personas aspirantes a SEL y CAEL, el cual contempla la elaboración, reproducción y aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes,

actividad que implementó la Dirección de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana los días lunes 25 de marzo y lunes 8 de abril respectivamente. De manera subsecuente, el Secretario Ejecutivo del CEEPAC delegó a las personas coordinadoras de Organización Electoral la atribución de entregar los exámenes previstos a cada uno de los Organismos Desconcentrados en el estado, por lo que, en el periodo del 10 al 12 de abril de este año, cada una de ellas realizó las diligencias correspondientes. Durante la entrega de informes presentados por cada una de las coordinaciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral se manifestó que en el caso del Comité Municipal Electoral de Guadalcázar no era posible la entrega debido a la inseguridad presentada en el municipio. De este hecho también se acompañó un escrito por parte de la Presidencia del Comité correspondiente remitido al CEEPAC, donde relataba las circunstancias referidas por la persona Coordinadora. Ante esta situación el viernes 12 de abril en sesión ordinaria de la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral, se presentó el caso antes señalado, por lo que las Consejerías integrantes de la misma tomaron el acuerdo de modificar la forma de aplicación del examen a las personas aspirantes en este municipio, realizándose de manera virtual para no dejar sin participar a quienes se inscribieron en la convocatoria, toda vez que las condiciones para desarrollar la actividad de manera presencial no eran las adecuadas. Es así que, el sábado 13 de abril de este año se llevó a cabo la aplicación del examen en los horarios de 10:00 diez a 12:00 doce horas y de 13:00 a 15:00 horas en las áreas establecidas para tal efecto. La actividad fue coordinada por las personas integrantes de los Organismos Desconcentrados en atención a lo establecido en el Lineamiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de las figuras de SEL y CAEL en el Estado. Durante este ejercicio se extendió la invitación a las representaciones de partidos políticos, así como a funcionarios del INE para que acudieran como personas observadoras. La aplicación del examen concluyó sin contratiempos y en los plazos señalados por la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024. Finalmente, la publicación de los

folios de las personas que pasan la etapa de entrevista estará disponible a partir del día de hoy 15 de abril, de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento antes referido desarrollándose estas entrevistas en el periodo contemplado entre el día 15 y 26 de abril del presente año. Al no haber ninguna intervención de las y los integrantes de este Consejo, la Presidencia da por presentado este informe.

En el punto 20 del Orden del Día que corresponde a Asuntos Generales, el Secretario señala que no hay asuntos agendados para esta sesión.

Habiendo sido agotados los puntos del orden del día, se dio por concluida la Décima Novena Sesión de tipo Ordinaria de este Organismo Electoral, siendo las 18:45 dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos del día 15 de abril del año 2024 dándose las personas integrantes de este Consejo General por enterados y notificados los presentes de los acuerdos aquí tomados.

LOS ACUERDOS QUE SE TOMARON SON LOS SIGUIENTES:

CG/2024/ABR/218 Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el dictamen de cumplimiento de postulación de personas de la diversidad sexual, de personas con discapacidad, y de personas jóvenes en los registros de candidaturas de diputaciones de representación proporcional; y de postulación de personas de la diversidad sexual y de personas con discapacidad en los registros de candidaturas a los ayuntamientos, presentados por el Partido Acción Nacional en el Proceso Electoral Local 2024.

CG/2024/ABR/219 Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el dictamen de cumplimiento de postulación de personas de la diversidad sexual, de personas con discapacidad, y de personas jóvenes en los registros de candidaturas de diputaciones de representación proporcional; y de postulación de personas de la diversidad sexual y de personas con discapacidad en los registros de candidaturas a los ayuntamientos, presentados por el Partido Revolucionario Institucional en el Proceso Electoral Local 2024.

CG/2024/ABR/220 Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el dictamen de cumplimiento de postulación de personas de la diversidad sexual, de personas con discapacidad, y de personas jóvenes en los registros de candidaturas de diputaciones de representación proporcional; y de postulación de personas de la diversidad sexual y de personas con discapacidad en los registros de candidaturas a los ayuntamientos, presentados por el Partido de la Revolución Democrática en el Proceso Electoral Local 2024.

CG/2024/ABR/221 Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el dictamen de cumplimiento de postulación de personas de la diversidad sexual, de personas con discapacidad, y de personas jóvenes en los registros de candidaturas de diputaciones de representación proporcional; y de postulación de personas de la diversidad sexual y de personas con discapacidad en los registros de candidaturas a los ayuntamientos, presentados por el Partido Verde Ecologista de México en el Proceso Electoral Local 2024.

CG/2024/ABR/222 Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el dictamen de cumplimiento

de postulación de personas de la diversidad sexual, de personas con discapacidad, y de personas jóvenes en los registros de candidaturas de diputaciones de representación proporcional; y de postulación de personas de la diversidad sexual y de personas con discapacidad en los registros de candidaturas a los ayuntamientos, presentados por el Partido Del Trabajo en el Proceso Electoral Local 2024.

CG/2024/ABR/223 Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el dictamen de cumplimiento de postulación de personas de la diversidad sexual, de personas con discapacidad, y de personas jóvenes en los registros de candidaturas de diputaciones de representación proporcional; y de postulación de personas de la diversidad sexual y de personas con discapacidad en los registros de candidaturas a los ayuntamientos, presentados por el Partido Conciencia Popular en el Proceso Electoral Local 2024.

CG/2024/ABR/224 Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el dictamen de cumplimiento de postulación de personas de la diversidad sexual, de personas con discapacidad, y de personas jóvenes en los registros de candidaturas de diputaciones de representación proporcional; y de postulación de personas de la diversidad sexual y de personas con discapacidad en los registros de candidaturas a los ayuntamientos, presentados por el Partido Movimiento Ciudadano en el Proceso Electoral Local 2024.

CG/2024/ABR/225 Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el dictamen de cumplimiento de postulación de personas de la diversidad sexual, de personas con discapacidad, y de personas jóvenes en los registros de candidaturas de

diputaciones de representación proporcional; y de postulación de personas de la diversidad sexual y de personas con discapacidad en los registros de candidaturas a los ayuntamientos, presentados por el Partido Morena en el Proceso Electoral Local 2024.

CG/2024/ABR/226 Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el dictamen de cumplimiento de postulación de personas de la diversidad sexual, de personas con discapacidad, y de personas jóvenes en los registros de candidaturas de diputaciones de representación proporcional; y de postulación de personas de la diversidad sexual y de personas con discapacidad en los registros de candidaturas a los ayuntamientos, presentados por el Partido Nueva Alianza San Luis Potosí en el Proceso Electoral Local 2024.

CG/2024/ABR/227 Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el dictamen de cumplimiento de postulación de personas de la diversidad sexual, de personas con discapacidad, y de personas jóvenes en los registros de candidaturas de diputaciones de representación proporcional; y de postulación de personas de la diversidad sexual y de personas con discapacidad en los registros de candidaturas a los ayuntamientos, presentados por el Partido Movimiento Laborista San Luis Potosí en el Proceso Electoral Local 2024.

CG/2024/ABR/228 Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el dictamen de cumplimiento de postulación de personas de la diversidad sexual, de personas con discapacidad, y de personas jóvenes en los registros de candidaturas de diputaciones de representación proporcional; y de postulación de personas de la diversidad sexual y de personas con discapacidad en los registros de

candidaturas a los ayuntamientos, presentados por el Partido Encuentro Solidario San Luis Potosí en el Proceso Electoral Local 2024.

CG/2024/ABR/229 Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se determina la distribución del financiamiento público para campaña electoral de las candidaturas independientes, así como los límites del financiamiento privado correspondientes a dichas candidaturas en el Proceso Electoral Local 2024

CG/2024/ABR/230 Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual se aprueban las medidas de seguridad incorporadas en la documentación electoral a implementarse en las elecciones de Ayuntamiento, Diputaciones locales y la modalidad de voto anticipado, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 216, numeral primero, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 163 del Reglamento de Elecciones y su anexo 4.2

CG/2024/ABR/231 Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba el procedimiento de verificación de las medidas de seguridad incorporadas en la documentación electoral a implementarse en las elecciones de Ayuntamiento, Diputaciones locales y la modalidad de voto anticipado en cumplimiento a lo establecido en el artículo 216, numeral primero, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el artículo 163 del Reglamento de Elecciones y su anexo 4.2

CG/2024/ABR/232 Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se autoriza a la Presidencia, asistida por la Secretaría Ejecutiva, ambas del referido Organismo Público

Local Electoral, a fin de suscribir los convenios de colaboración necesarios con aquellos interesados en participar como “Difusores Oficiales” para la publicación de los resultados electorales preliminares del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local (PEL) 2024 en el estado de San Luis Potosí.

CG/2024/ABR/233 Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual se considerará a las personas aspirantes a Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales que tengan calificación menor a 6.000 (seis) para integrarlas a la lista que pasará a la entrevista; en aquellos municipios que no cuenten con el número de aspirantes requeridos.

CG/2024/ABR/234 Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se determina el lugar que ocupará la bodega electoral para el Proceso Electoral Local 2024, sus condiciones de equipamiento, mecanismo de operación y medidas de seguridad, así también se designa a la persona responsable de la bodega y al personal autorizado para acceder a dicho espacio.

CG/2024/ABR/235 Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueban las sustituciones en las integraciones de los Comités Municipales Electorales de Aquismón y San Ciro de Acosta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 fracción III inciso f) de la Ley Electoral vigente en el estado, así como en el artículo 31, fracción IV del Reglamento de Trabajo en Comisiones.

La presente acta consta de **49 cuarenta y nueve** fojas útiles por el frente y **26 veintiséis** anexos, correspondientes a los acuerdos e informes listados en el Orden del Día. Al margen el sello y firman al calce para constancia legal la Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y el Secretario Ejecutivo del Consejo.

DRA. PALOMA BLANCO LÓPEZ
CONSEJERA PRESIDENTA

MTRO. MAURO EUGENIO BLANCO
MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Razón: la presente acta fue aprobada por unanimidad de votos en la Vigésima Primera Sesión de Tipo Ordinaria de fecha 26 veintiséis de abril de 2024 dos mil veinticuatro, por la Presidencia del Consejo y las seis Consejerías Electorales que en ella participaron.